

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y COMERCIAL LOCAL AYUNTAMIENTO DE ALFARO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) emitida el 11 de marzo de 2020 tras el brote del SARS-COV-2; el Gobierno de España, al amparo del artículo 116 de la Constitución Española y en lo previsto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, emitió la declaración del estado de alarma, en todo el territorio nacional, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, estableciendo medidas imprescindibles para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Entre las medidas adoptadas, se prohibió el ejercicio de determinadas actividades, entre ellas la industrial y la comercial, excepto en las consideradas actividades esenciales.

Posteriormente, tras diversos Reales Decretos se implantó un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y el contacto social, y la progresiva reanudación de las actividades industriales y comerciales establecidas por el inicial Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con la aprobación por Consejo de Ministros, en fecha 28 de abril de 2020, del llamado “Plan para la Transición hacia la Nueva Normalidad”. Este plan se desarrolló en cuatro fases, con el objetivo de recuperar paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo para la salud de las personas, siempre dentro del ámbito geográfico de cada comunidad autónoma y cada provincia.

El escenario, tras el agotamiento de las cuatro fases y la finalización del estado de alarma el día 21 de mayo de 2020, es un período de desescalada enmarcado por una grave crisis sanitaria, social y económica.

Entre las medidas de apoyo a las empresas y autónomos propuestas por el Gobierno, destaca la prórroga excepcional de la situación de ERTE (expedientes de regulación temporal de empleo) de las empresas y de los ceses de actividad de los empresarios autónomos, asociados a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, hasta el 31 de enero de 2021 si los afectados lo desean.

En este contexto, el Ayuntamiento de Alfaro se plantea la necesidad de adoptar medidas urgentes de impulso y apoyo a la actividad económica local, que puedan incentivar el consumo y contribuir especialmente a la recuperación del sector comercial y empresarial, que han sufrido directamente las consecuencias de un largo confinamiento y del cierre de establecimientos y actividades, medidas adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria del COVID-19.

A nivel nacional, se han decretado numerosas medidas destinadas a paliar los efectos negativos que esta pandemia está ocasionando en empresas y autónomos. Así, el Real decreto 6/2020, de 10 de marzo, establece medidas en el ámbito económico y para la protección de la salud pública; el Real Decreto 7/2020, de 12 de marzo, adopta medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 y el Real Decreto

8/2020, de 17 de marzo, establece medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

En el ámbito laboral, el Real Decreto 9/2020, de 27 de marzo, adopta medidas complementarias para paliar los efectos derivados del COVID-19 y el Real Decreto 10/2020, de 29 de marzo, regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Ante la insuficiencia de estas medidas en relación con la magnitud de la crisis originada, el 31 de marzo se publicó el Real Decreto 11/2020 por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Adicionalmente, se han tomado medidas para compensar las consecuencias en los sectores más afectados, como las establecidas en la disposición adicional primera del Real Decreto 7/2020 referentes a las actividades encuadradas en el sector turístico; o las incluidas en el Real Decreto 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario y otras adoptadas con posterioridad.

A nivel autonómico, también se han desarrollado diversas medidas para complementar las estatales y adaptar sus esfuerzos a las necesidades de cada territorio. El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Autonómico, ha puesto en marcha diversas medidas en el ámbito económico y laboral ante la situación excepcional que se vive en la Comunidad Autónoma, entre las que destacan los Cheques de Acción Rápida, emitidos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, -destinados a aumentar la seguridad de las personas en sus puestos de trabajo y garantizar la gestión empresarial más óptima en respuesta a la actual situación provocada por el COVID-19-.

En otro orden de cosas, para garantizar la continuación de la actividad laboral en las explotaciones agrarias con mano de obra asalariada, se ha creado una bolsa de empleo específica agraria mediante resolución 280/2020, de 14 de abril, de la Comunidad Autónoma de La Rioja y otras medidas posteriores. De igual manera, el Plan de Reactivación Económica lanzado por el Gobierno de La Rioja dotado con 34,4 millones de euros, que se ejecutarán por completo en 2020, se dirige a todas las empresas y autónomos de La Rioja. Comprende líneas de liquidez, reincorporación segura a los centros de trabajo y reactivación de negocios, con medidas específicas para comercio y turismo, y todas ellas tienen carácter retroactivo para inversiones realizadas desde el 2 de abril. Este Plan incluye ayudas directas a empresas y autónomos por dedicar recursos a planificar y reorganizar sus negocios. Para solicitar estas ayudas solo es necesario cumplimentar un formulario de solicitud con datos de la empresa o negocio e incluir los planes articulados como consecuencia del COVID-19, según un modelo prediseñado.

A nivel local, el municipio de Alfaro se ha visto afectado por el cierre temporal y el descenso sustancial de la actividad de comercios y empresas, como consecuencia de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19. Las ayudas antes expuestas a nivel estatal y autonómico son un apoyo económico para hacer frente al daño económico sufrido por todo el tejido productivo de nuestro país; no obstante, desde la esfera local se pueden ofrecer ayudas de forma más concreta para dar liquidez a los establecimientos

directamente afectados por la inactividad y el cierre obligado de sus negocios, que, sin embargo han tenido que seguir afrontando gastos ordinarios de funcionamiento. Este cierre obligado, realizado por el bien común y para la protección de la salud de toda la comunidad, debe ser de alguna manera también apoyado por toda la sociedad.

Dadas estas circunstancias, con esta línea de ayudas se pretende reducir el impacto de los daños económicos e impulsar la actividad comercial y empresarial en Alfaro, de manera que se garantice la continuidad de los negocios afectados por esta crisis. Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de una línea de ayudas destinada a paliar los efectos negativos ocasionados por el cierre obligado de actividades y negocios con motivo de la declaración del estado de alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo); así como por las medidas de limitación de actividad establecidas en nuestra Comunidad Autónoma por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja, de 1 de septiembre de 2020, con nuevas medidas de prevención e higiene para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de septiembre de 2020, por el que se dictan nuevas medidas de prevención específicas para el municipio de Alfaro, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

El Ayuntamiento de Alfaro dispone de partida presupuestaria suficiente tras haber realizado el expediente de modificación de crédito número 8/2020 mediante créditos extraordinarios, aprobado inicialmente mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en su sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2020. Esta modificación presupuestaria permite destinar 120.000,00 € a la financiación de las actuaciones que se incluyen en la presente convocatoria.

Así pues, el objetivo de estas bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva a empresas, comercios y autónomos como medida destinada a paliar las consecuencias económicas del COVID-19 en Alfaro. La aprobación de estas ayudas, al tratarse del ejercicio de una competencia impropia, precisa de la obtención de dos informes previos y vinculantes (un informe de inexistencia de duplicidades y un informe sobre el riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 2/2014, de 3 de junio, de medidas para la garantía y la continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con el artículo 7.4 de la LRBR. Ambos informes ya se han emitido en sentido favorable y acreditan el cumplimiento de los extremos señalados en el artículo 7.4 LRBR.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción de las salvedades detalladas en los artículos 3.a) y 3.d), siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere las cuantías o conceptos subvencionables.

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el Presupuesto Municipal, destinadas a financiar total o parcialmente los gastos efectivamente realizados por las entidades relacionadas en el artículo 2 de estas bases

desde 14 de marzo de 2020 hasta el 21 de Mayo de 2020, teniendo en cuenta que dichas actividades económicas fueron suspendidas y/o limitadas por aplicación del estado de alarma decretado para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, se financiarán los gastos de funcionamiento de aquellas actividades prohibidas desde el día 1 de septiembre de 2020 hasta la fecha final de reanudación de la actividad, limitaciones establecidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 1 de septiembre de 2020, de nuevas medidas de prevención e higiene para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 7 de septiembre de 2020, por el que se dictan nuevas medidas de prevención específicas para el municipio de Alfaro, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas entidades económicas que cumplan con la condición de beneficiarios establecida en el artículo 2 de las presentes bases.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las microempresas y personas físicas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) como actividad empresarial, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Alfaro con actividad presencial o de apertura al público en local o instalaciones abiertas en esta localidad.

En función del tipo de empresa, se considera beneficiarias:

- Autónomos, sean personas físicas (de alta en el Impuesto de Actividades Económicas como actividad empresarial) o societarias.
- Microempresas, definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas empresas con menos de 10 empleados y cuya cifra de negocios del ejercicio 2019 no exceda de 900.000 euros.

Las empresas y autónomos solicitantes de estas ayudas tuvieron que cesar completamente o bien limitar su actividad a actividades esenciales o de urgencia, en aplicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo. Algunas de ellas también cesaron su actividad en el mes de septiembre por aplicación de las limitaciones establecidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 1 de septiembre de 2020, de nuevas medidas de prevención e higiene para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 7 de septiembre de 2020, por el que se dictan nuevas medidas de prevención específicas para el municipio de Alfaro, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Los solicitantes, además, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica esté constituida y funcionando en fecha anterior al 13 de marzo de 2020.
- Que la actividad se mantenga activa en el momento de la solicitud y en el momento de la concesión de las ayudas.
- Que su actividad radique en el municipio de Alfaro, contando con domicilio fiscal en el este municipio.
- Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Alfaro, la Comunidad Autónoma de La Rioja y con la Agencia Tributaria, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social, tanto en el momento de la solicitud como en el del abono de la subvención.

-No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Las empresas beneficiarias de la exención de la Ordenanza de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa durante el año 2020, podrán ser beneficiarias de estas ayudas, hasta el límite de 1.500 euros en la suma de ambas ayudas.

Artículo 3.- Conceptos subvencionables.

Serán objeto de la presente subvención los gastos incurridos por los siguientes conceptos durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 21 de mayo de 2020, para aquellas actividades afectadas por el cierre obligatorio y limitación de su actividad a actividades esenciales o de urgencia implantado por el estado de alarma establecido en el RD 463/2020; y los gastos incurridos entre el 1 de septiembre de 2020 y el momento en el que fuera posible su reapertura, para las actividades afectadas por el cierre establecido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 1 de septiembre de 2020, de nuevas medidas de prevención e higiene para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 7 de septiembre de 2020, por el que se dictan nuevas medidas de prevención específicas para el municipio de Alfaro, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Estos últimos gastos comprenden la suspensión obligatoria de algunas actividades desde el 9 hasta el 15 de septiembre de 2020, ambas fechas incluidas.

a) Gastos de arrendamiento del local de la actividad, siempre y cuando el arrendatario/a no sea socio/a partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a.*

b) Cuotas de la hipoteca del local de la actividad.**

(*)(**) En caso de moratoria de hipoteca o alquiler se deberá aportar junto con la solicitud un acuerdo de moratoria o una declaración responsable emitida por la entidad financiera o arrendador respectivamente. Dicho gasto se podrá justificar con pagos realizados hasta el 30 de octubre de 2020. En caso de que se trate de condonación, no se considera gasto subvencionable.

c) Gastos correspondientes a primas de seguros de la actividad, prorrateando el importe de la prima por el periodo subvencionable.

d) Gastos correspondientes a los suministros de luz, gas, teléfono e internet, vinculados a dicha actividad durante el período subvencionable.

En ningún caso serán subvencionables el IVA, tasas e impuestos, ni aquellos gastos que no estén estrictamente vinculados a la actividad empresarial, así como aquellos en los que se pueda incurrir como consecuencia de un uso privado de las personas socias de la empresa, dirigentes, gerentes, propietarios o familiares.

Artículo 4.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda no superará el 100% del gasto acreditado y efectivamente pagado por el beneficiario, ni en todo caso, podrá superar la cuantía de 1.500€ por beneficiario aunque el mismo beneficiario sea titular de más de una actividad.

Artículo 5.- Imputación presupuestaria.

El crédito asignado a este concepto se imputará a la partida presupuestaria de "Administración general de comercio, turismo y pymes. Subvenciones a empresas privadas" consignada al efecto para esta anualidad y se hará efectivo contra la retención de crédito 430.47900.

El límite presupuestario para la concesión de estas subvenciones en el ejercicio económico del año 2020 será de 120.000 €.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, regulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfaro.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia, transparencia, no discriminación y objetividad en la concesión, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los órganos competentes en el presente procedimiento son los siguientes:

- a) Órgano instructor: el Área gestora de la subvención, esto es, el Área de Desarrollo Local y Empleo.
- b) Comisión de valoración, que estudiará y valorará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
- c) Órgano concedente: la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias en materia de gestión económica en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía de 19 de mayo de 2020.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

De acuerdo al artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, los criterios de valoración serán:

- La repercusión social de las actuaciones a subvencionar atendiendo a su finalidad y al número de personas beneficiadas según el volumen de gastos y acciones de contracción económica (ERTE's y ceses de actividad) derivadas de la situación de la limitación y/o cesión de actividad durante el tiempo de estado de alarma, presentados por los solicitantes en la cuenta justificativa, así como su adecuación a los objetivos y fin de estas ayudas.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, ordenadas según los criterios establecidos y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las Bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria, de conformidad con las cuantías resultantes de la aplicación de lo establecido en el artículo 4 y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

La cuantía máxima de la ayuda será de hasta 1.500 euros por cada actividad o empresa, destinándose a las ayudas una partida total de 120.000 €. En el caso de que no sea suficiente para atender todas las demandas existentes, se distribuirá proporcionalmente según los gastos justificados por cada solicitante.

$$\text{subvención} \times = \frac{120.000,00 \times \text{gasto solicitado por solicitante (máximo 1.500,00)}}{\text{Total gasto solicitado por todos los solicitantes}}$$

Artículo 8.- Solicitudes y documentación.

Para solicitar la subvención, las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos para ser beneficiarios de las mismas deberán aportar la siguiente documentación:

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- 1) Solicitud/declaración responsable (Anexo I), cumplimentada y dirigida al Ayuntamiento de Alfaro.
- 2) DNI/NIE (por las dos caras) de las personas físicas o de los representantes legales de la actividad constituida y CIF de la empresa.
- 3) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad. Enlace de la AEAT para solicitarlo:
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G313.shtml>
- 4) En caso de autónomos, Informe de Vida laboral que certifique la situación de inactividad de la actividad empresarial y/o comercial durante los meses mencionados, y la actual situación en la actividad.
- 5) Para acreditar el mantenimiento de la actividad económica y número de trabajadores:
 - Autónomos: presentación del pago de la cuota de autónomos del período enero de 2020 a octubre de 2020. Justificantes bancarios de pago.
 - Empresas: presentación de la RNT (relación nominal de trabajadores), antiguo TC2, de enero a octubre de 2020.
- 6) En caso de microempresas, deberán aportar la cuenta de resultados del ejercicio 2019 a efectos de comprobación de la cifra de negocio.
- 7) Ficha de datos a terceros (Anexo III), cumplimentada.
- 8) Copia del contrato de alquiler. En caso de hipoteca, copia de la escritura o póliza de hipoteca del local.
- 9) En caso de moratoria de hipoteca o alquiler, acuerdo firmado por ambas partes o declaración responsable emitida por la entidad financiera o arrendador respectivamente, que acredite esta situación.
- 10) En el caso de solicitar los gastos de arrendamiento de un local cuando exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, deberán aportarse, además del contrato, de las facturas y justificantes de pago del alquiler del periodo subvencionable, la misma documentación correspondiente a los 3 meses inmediatamente anteriores al establecimiento del estado de alarma.
- 11) Cuenta justificativa (Anexo II), cumplimentada.
- 12) Facturas definitivas, originales o fotocopias de las mismas, de los gastos solicitados. Se podrán acreditar también mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Detallado en artículo 11 de estas bases.
- 13) Original o copia de los justificantes de pago de las facturas y gastos presentados, que se acreditará por transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago. En esos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y emisor del pago. Detallado en artículo 11 de estas bases.
- 14) Declaración jurada de que no ha solicitado ni obtenido subvención de ninguna otra entidad pública o privada para los mismos conceptos aquí incluidos. En caso contrario, deberá aportar el escrito de solicitud o la resolución de la concesión.

El Ayuntamiento de Alfaro podrá requerir al solicitante cualquier documento aclaratorio o de comprobación para la resolución del expediente. La no presentación de esta documentación supondrá la denegación automática de la subvención.

Las solicitudes, junto con el resto de documentación a aportar, se presentarán únicamente a través de sede electrónica, mediante el procedimiento establecido. En el caso de que el solicitante fuere persona física y no dispusiera de los medios electrónicos precisos para su presentación, el registro de la solicitud podrá realizarse de manera excepcional en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Alfaro (Oficinas de la OAC).

Artículo 9.- Plazo de solicitud.

El plazo para presentar las solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja (B.O.R.). La convocatoria íntegra se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 5 días naturales, indicándose que si así no lo hiciera se tendrá por desestimada su solicitud.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

- a) Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Alfaro. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Alfaro.
- b) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- c) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Comunidad Autónoma de La Rioja, Hacienda Pública y la Seguridad Social tanto en el momento de la solicitud como en el del abono de esta subvención.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la percepción de cualquier otra ayuda o subvención con el mismo objeto.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de falsificación de las condiciones y requisitos requeridos para ello, ocultación de datos, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.
- g) Los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Alfaro a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
- h) Los beneficiarios de las presentes ayudas están sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

Artículo 11.- Resolución de concesión.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará que los solicitantes cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiarios de la subvención.

Posteriormente, la Comisión de valoración evaluará las mismas, de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 4 de las presentes bases, y propondrá la cuantía de las ayudas concretas a conceder.

En base a la propuesta de la Comisión, y a la vista del expediente, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución provisional al órgano concedente, que se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Del trámite de audiencia se podrá prescindir cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la resolución provisional adquirirá carácter de definitiva, notificándose a los interesados la resolución de concesión.

De presentarse alegaciones, el órgano instructor las examinará, y previo informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, para su aprobación por el órgano concedente.

En el caso de que no se presenten alegaciones, la resolución provisional se elevará a definitiva, notificándose a los interesados la resolución de concesión.

La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12.- Justificación y pago de las ayudas.

La justificación de la presente subvención deberá efectuarse junto con la solicitud de subvención y demás documentación requerida mediante la aportación de documentos justificativos de los siguientes gastos:

- Pago del alquiler de local o hipoteca del mismo, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo 2020. Justificantes bancarios de pago. Copia del contrato de arrendamiento. En el supuesto de los alquileres de local, si existe relación hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, se presentarán los justificantes de pago del alquiler de los 3 meses anteriores. En el supuesto de hipoteca, escritura o póliza de la hipoteca del local. En caso de moratoria de hipoteca o alquiler, acuerdo firmado por ambas partes o declaración responsable emitida por la entidad financiera o arrendador respectivamente, que acredite esta situación.

Para el cómputo de la subvención a conceder, se prorratearan los gastos a 69 días (del 14 de marzo al 21 de mayo de 2020).

- Gastos de luz, gas, teléfono e internet correspondientes a los meses de marzo a mayo de 2020. Facturas y justificantes bancarios de pago.

Se prorratearán los gastos a 69 días (del 14 de marzo al 21 de mayo de 2020).

- Gastos correspondientes a los primas de seguros de la actividad, prorrateando el importe de la prima por el período subvencionable (69 días, del 14 de marzo al 21 de mayo de 2020). Justificantes bancarios de pago. Si en el justificante bancario no se detalla

la claramente la compañía aseguradora ni el concepto, deberá presentarse la póliza de seguro correspondiente.

En el caso de las empresas afectadas por medidas de cese obligado de actividad por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 1 de septiembre de 2020 y/o por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 7 de septiembre de 2020; podrán aportar los recibos de todos los gastos detallados anteriormente correspondientes al mes de septiembre de 2020. En este supuesto, las fechas bonificadas serán de 9 al 15 de septiembre de 2020, ambos incluidos (7 días).

En ningún caso serán subvencionables el IVA, tasas e impuestos, ni aquellos gastos que no estén estrictamente vinculados a la actividad empresarial. La cuantía de los gastos justificados mediante los documentos señalados anteriormente, no podrá ser inferior a la solicitud de subvención correspondiente.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante en la declaración responsable.

Cuando resulte necesario para la comprobación de la actuación subvencionada, del gasto o de su pago, la resolución de concesión podrá exigir la presentación de otra documentación justificativa que resulte adecuada a tal fin.

La concesión de subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Seguimiento, inspección y control.

El Ayuntamiento de Alfaro podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases.

Durante toda la tramitación del procedimiento las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les pueda ser requerida.

Artículo 14.- Compatibilidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Alfaro es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas e ingresos nacionales o internaciones supere las cuantías y conceptos subvencionados.

Artículo 15.- Disminución o pérdida de la subvención.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas aquí reguladas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos con la misma finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que las mismas no supongan duplicidad en las ayudas.

Una vez el Ayuntamiento haya tenido noticia de la circunstancia que lo motiva, procederá el requerimiento a los beneficiarios que lo fueran de las ayudas del reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, incrementadas con los intereses legales del dinero desde su percepción, pudiendo ser objeto de exacción por el procedimiento de apremio recaudatorio establecido en la legislación vigente.

Artículo 16.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes.

La subvención concedida tendrá la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiario/os de la misma y, en su caso, las personas a las que se refiere el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto de 2020, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo; y la propia Ordenanza municipal general de subvenciones.

Artículo 18.- Obligaciones de transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 13/2013 de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

Artículo 19.- Protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de Alfaro cumplirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 20.- Recursos procedentes.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, 124 y concordantes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD Y DECLARACION RESPONSABLE PARA ACCESO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA LOCALIDAD DE ALFARO COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA OCACIONADA POR COVID-19.

D.

DNI:

DOMICILIO:

E-MAIL:

TELEFONO

En nombre propio

En representación de

D./NOMBRE EMPRESA:

DNI/CIF:

DOMICILIO:

E-MAIL:

TELEFONO:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que cumple los requisitos para el acceso a las ayudas establecidas en la presente convocatoria conforme a los siguientes **DATOS**:

ACTIVIDAD:

CNAE:

TITULAR:

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:

DOCUMENTACION APORTADA JUNTO A ANEXO II y ANEXO III: *marcar con X lo aportado*

DNI/NIE autónomos, y representantes legales

CIF empresa

Certificado actualizado de situación censal.

Informe Vida laboral, para autónomos.

Microempresas. Documento RNT (relación nominal trabajadores, antes TC2) de enero 2020 a octubre 2020.

Autónomos. Justificantes bancarios pago cuota autónomos de enero 2020 a octubre 2020.

Microempresas. Cuenta de resultados 2019.

Facturas y justificantes de pago de suministro de luz.

Facturas y justificantes de pago de suministro de gas.

Facturas y justificantes de pago de suministro de teléfono.

Facturas y justificantes de pago de internet.

Justificantes de pago de alquiler de local.

Contrato alquiler.

Justificantes de pago del alquiler de local de los 3 meses anteriores, si existe relación hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad.

Justificantes del pago de las cuotas de la hipoteca.

Póliza o escritura de la hipoteca.

Justificantes de pago de primas de seguros.

Póliza de seguro.

Declaración jurada sobre otras subvenciones (si se han recibido).

Total cuantía gastos acreditados (en letra y número):

Total cuantía solicitada como subvención (en letra y número). (Máximo subvención solicitada: 1.500,00 euros):

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que me encuentro al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Alfaro, con la CCAA de La Rioja, con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social tanto en el momento de la solicitud como en el del abono de la subvención. Y autorizo al Ayuntamiento de Alfaro a solicitar de dichas Administraciones los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones tributarias.

Que no he solicitado ni obtenido subvención de ninguna otra entidad pública o privada para los mismos conceptos aquí incluidos. En caso contrario, deberé aportar el escrito de solicitud o la resolución de la concesión con una declaración jurada al efecto.

Que la apertura al público de la actividad que realizo ha sido suspendida y/o limitada a actuaciones de emergencia o primera necesidad, como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria del COVID-19.

Que no incurro en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Que conozco y acepto las bases de la convocatoria, cuyos efectos y obligaciones asume con la presentación de la presente solicitud.

Que autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Alfaro a consultar cuantos datos obren en poder de las Administraciones Públicas para comprobar y verificar la información que estime relevante relacionada con esta solicitud de subvención.

DESIGNACION DE CUENTA BANCARIA:

Que para el pago de la subvención solicitada, designo la siguiente cuenta bancaria de la que es titular o es titular la empresa, y acompaño ficha de datos a terceros:

IBAN: ES_____

Nombre y apellidos. Fecha y firma.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO.
SR. ALCALDE